



RAP-PRD-005/2013.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 3 tres días del mes de julio del 2013 dos mil trece.

V i s t o el estado procesal que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.-Substanciado que fue al presente expediente, y toda vez que las pruebas ofrecidas por la recurrente son desahogadas por su propia y especial naturaleza y por no existir trámite pendiente en autos, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución que en derecho proceda, para someterla a la aprobación del Pleno de este Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese al promovente, al tercero interesado y al Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Ricardo César González Baños, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autoriza y da fe.